**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**SEGUIMIENTO EN PROCESOS CON PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD**

**FECHA: Abril 26 de 2019**

**PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL**

**JUZGADO: 7º DE FAMILIA**

**RADICADO: 2016 - 00324**

**SOLICITANTE: RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ MUÑOZ**

**INTERDICTO: MARIELLY RAMIREZ RAMÍREZ**

**CUARDORA: ALBA YULIETH RAMIREZ RAMÍREZ**

**DIRECCIÓN: CARRERA 19B # 4-23 CIUDAD JARDÍN, LA PRADERA, VILLAMARÍA**

**TELÉFONO: 320 703 18 10**

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Revisión y lectura del expediente, Visita Domiciliaria, Entrevista estructurada y semiestructurada, Observación directa, Entrevista a la hermana de la interdicta la cual es la persona que se encuentra a cargo de la misma.

**OBJETIVO:**

Identificar las condiciones familiares, económicas, sociales, ambientales y de todo orden que rodean actualmente a la interdicta **MARIELLY RAMIREZ RAMÍREZ,** luego de proferir sentencia en el que se le declaró interdicta y del fallecimiento del su curador legítimo.

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO**

Nombre: EDUARDO SOTO MARÍN

C.C.: 75.098.918

Estado Civil: Casado

Ocupación: Conducto de Servicio Público

Parentesco con el Interdicto: Cuñado

**IDENTIFICACIÓN DE LA INTERDICTA**

Nombre: MARIELLY RAMÍREZ RAMIREZ

Fecha de nacimiento: Noviembre 1 de 1967

Edad: 51 Años

**Diagnóstico médico:** Retraso Mental Moderado, como consecuencia de Meningitis

Al revisar el expediente se encontró que la interdicta vivía con el curador legítimo en el barrio la Pradera hasta que falleció, el 27 de Septiembre de 2017, a causa de un accidente de tránsito, luego pasó hacer cargo de la curadora suplente.

Así las cosas la curadora suplente se hizo cargo de la interdicta, llevándola a vivir donde la suegra por un tiempo prudente por motivo de espacio, pero luego llego a vivir a su casa ubicada en Ciudad Jardín, la Pradera, Villamaría.

Mediante sentencia No. 145 del 10 de Agosto de 2017, se declaró la Interdicción definitiva por discapacidad mental a MARIELLY RAMIREZ RAMÍREZ y nombrando como Curador Legítimo al señor Rafael Antonio Ramírez Muñoz, padre de la interdicta, y como Curadora Suplente a la señora Alba Yulieth Ramirez Ramírez.

La interdicta MARIELLY RAMÍREZ RAMIREZ es una mujer adulta, cuenta con 51 años de edad, soltera, habla un poco enredado, pero se entiende la mayoría de lo que ella quiere expresar, realiza todas las actividades básicas cotidianas, tiende su cama, ayuda con el arreglo de la cocina y de darle el alimentos a las mascotas, Pajaritos y perro; asiste al CEDER.

Actualmente no se encuentra vinculada a ninguna EPS por cuanto se está tramitando la pensión de sustitución del padre en un 50%, y se encuentran a la espera de la resolución de aceptación de la misma, después de un trámite dispendioso y con varios inconvenientes; se encuentra medicada los cuales son comprados por su hermana; por la misma situación referida se encuentran suspendidos los controles con psiquiatría.

El hogar actual de la interdicta se encuentra conformado por

* **ALBA YULIETH RAMIREZ RAMÍREZ**, 41 años, Hermana, Docente de Lenguas Modernas, LANS Femenino.
* **EDUARDO SOTO MARÍN**, 38 años, Cuñado, Conductor de Servicio Público, Serviturismo.
* **JUAN FELIPE SOTO RAMÍREZ,** 18 años, Sobrino, Estudiante de Ingeniería Eléctrica, Universidad Nacional.
* **MARIELLY RAMIREZ RAMÍREZ,** 51 años, Interdicta, Estudiante del Ceder.

Las necesidades básicas del hogar donde se encuentra actualmente la interdicta, son satisfechas por la señora Alba Yaneth **$1.780.000** y el señor Eduardo **$ 4.200.000.**

Con el dinero antes referido se cancelan los servicios públicos como Agua **$70.000,** Luz **$56.000,** Parabólica e Internet **$128.000,** Gas Natural **$52.000** yMercado **$1.000.000,** pago de transporte de Juan Felipe a la Universidad y el semestre de la misma**;** adicional a estos gastos la interdicta genera los siguientes: pago del Ceder **$32.000,** transporte **$170.000,** Algos **$80.000,** vestuario y salidas**.**

La interdicta actualmente no posee bienes, por cuanto se está en el trámite de reconocimiento de la pensión de sustitución de su padre, por la entidad de COLPENSIONES.

La vivienda en la que habita la interdicta se encuentra ubicada en la Pradera, Ciudad Jardín, de dos pisos al entrar encontramos la sala, el comedor, un baño social, la cocina, el patio de ropas, escalas para el segundo piso, se encuentran la alcoba de Alba Yaneth y su esposo, la de Juan Felipe y un espacio provisional para Marielly, debido a que en los próximos días se hará la construcción de una habitación para ubicarla en mejores condiciones.

El acondicionamiento de la casa y en especial de la habitación que hace falta para ubicar mejor a Marielly, se hará en un tiempo de determinado de dos o tres meses, ya que estaban sujetos a la aprobación por parte de la entidad responsable de planeación.

Su estado de conservación es buena y al momento de la visita se encontraba en adecuadas condiciones higiénicas. Poseen muebles y enseres necesarios para el hogar.

El grupo familiar al cual pertenece actualmente la interdicta maneja buenas relaciones interpersonales, hay apoyo mutuo y respeto, comunicación asertiva, no se presentan discusiones fuertes predominando el manejo de los conflictos de forma tranquila.

El único inconveniente que han presentado desde hace dos años que están a cargo de la interdicta, fue hace pocos días, donde Marielly se descompensó y quiso agredir a su hermana y al no lograr tal objetivo se autoagredió, causándose heridas no graves; la reacción del señor Eduardo fue echarle agua la cual le ayuda para que se calmara, situación que fue hablada con la interdicta cuando se encontraba en estado de tranquilidad; ella sabe que en el hogar se deben cumplir normas y obedecer a su hermana.

La interdicta se encuentra en buenas condiciones a lo que se relaciona con su discapacidad, tiene un hogar que le brinda los cuidados y la protección que requiere por su condición, buscan una buena calidad de vida, la tienen matriculada en una institución adecuada a sus necesidades, cuando ellos no la pueden cuidar la señora de la tienda que vive al frente de su casa, es la encargada de cuidarla mientras la recoge el transporte, la llevan a la cancha, juega y cuida las mascotas.

El sobrino Juan Felipe se entiende bien con ella, no tienen ningún inconveniente, identifica que la autoridad en casa es el cuñado, Eduardo Soto, al cual respeta y obedece sin queja alguna.

Realizada la correspondiente visita al hogar donde vive la interdicta MARIELLY RAMÍREZ RAMIREZ, pude constatar que se trata de una mujer adulta, con una discapacidad notoria, se encuentran en excelentes condiciones, familiares, ambientales, expresa que la quieren mucho, que se encuentra bien, que respeta mucho a Eduardo como si fuera el papá; los miembros de la familia le tienen paciencia, son tolerantes y se preocupan por su calidad de vida.

Comparten el tiempo libre con la interdicta, salen juntos a pasear, le aclaran que hay normas que cumplir, a lo cual obedece, siempre la están acompañando.

Se recomienda en un periodo de seis meses verificar la ampliación que debían realizar para brindarle un espacio adecuado la interdicta Marielly.



**SANDRA YORLEDY GALLEGO VANEGAS**

**Trabajadora Social**